

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0661

24 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQRDS 3117 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario **Carrera 16 No. 19-23 OFICINA 904EDIFICIO LOTERIA DEL QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 24 de Septiembre de 2019

Señor
CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO
Carrera 16 No. 19-23 OFICINA 904
EDIFICIO LOTERIA DEL QUINDIO
Celular: 3137321917
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3117 del 16 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0661 correspondiente RES.PQRDS.3117 del 16 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 49740".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3117
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 49740**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se ha presentado problemática con la facturación en el predio ubicado en la **CALLE 5 NORTE # 18 A -07, EDIFICIO BACHUE**, identificado con **Matricula No.49740**, así mismo, solicita que le sea tomada la lectura mes a mes pues se me ha estado cobrando un consumo promedio en dicho predio y no es justo que el señor encargado de tomar la lectura por no fijarse que al ingresar hay predio hay doble reja y el predio mantiene sin llave..
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 5 NORTE # 18 A -07, EDIFICIO BACHUE**, identificado con **Matricula No.49740** se observa que a la fecha se encuentra se encuentra con un saldo corriente de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIIEIS PESOS M/CTE. \$956.026**, correspondiente a 13 cuentas en el servicio de acueducto, 12 alcantarillado y 12 en Aseo EPA – ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó visita de verificación al predio **CALLE 5 NORTE # 18 A -07, EDIFICIO BACHUE**, identificado con **Matricula No.49740**, la cual se realizó el 09/09/19, la cual arrojó el siguiente resultado: MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 14-011304, PREDIO DESOCUPADO SE VE DESDE AFUERA, PREDIO BAJO LLAVE NO ES POSIBLE TOMAR LECTURA. LECTURA ACTUAL NO TIENE YA QUE NO TIENE MEDIDOR.
4. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 49740**, se observa que 10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49740**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registi
			Código	Descripción	
0	0	0	81	SUSPENDIDO	6/09/2019
0	325	0	81	SUSPENDIDO	8/08/2019
325	269	56	-1	NORMAL	8/07/2019
269	0	0	81	SUSPENDIDO	6/06/2019
0	178	2	42	BAJO LLAVE	8/05/2019

6. Que así mismo se observa, que para los periodos de junio, agosto y septiembre de 2019, se facturaron 0M3, y para los periodos de mayo y julio se facturaron 2M3 y 56M3 bajo la modalidad de “consumo promedio”, por lo que es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas

No.46560435 (periodo 30/03/19 al 29/04/19) y **No. 47205368** (Periodo del 29/05/19 hasta 27/06/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto. **Matrícula 49740.**

7. Que en relación al servicio de aseo, se observa que para los últimos cinco (5) periodos la entidad facturó tarifa plena, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No. 46556790** (periodo 30/03/19 29/04/19) **No. 46878228** (periodo30/04/19 28/05/19) **No. 47202294** (29/05/19 27/06/19) **No.47528460** (periodo 28/06/19 29/07/19) **No.47852826** (periodo del 30/07/19 28/08/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 49740.**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 49740**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto **No.46560435** (periodo 30/03/19 al 29/04/19) y **No. 47205368** (Periodo del 29/05/19 hasta

27/06/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 49740.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas del servicio de Aseo **No. 46556790** (periodo 30/03/19 29/04/19) **No. 46878228** (periodo 30/04/19 28/05/19) **No. 47202294** (29/05/19 27/06/19) **No. 47528460** (periodo 28/06/19 29/07/19) **No. 47852826** (periodo del 30/07/19 28/08/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 49740**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor, **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO** que el saldo correspondiente al descuento quedará como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 49740**

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 49740**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos

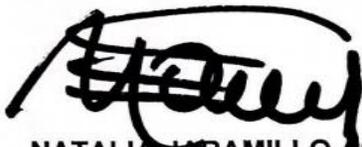
ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 49740**

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3117 del 16 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3118 de 16/09/2019

Armenia, 16 de septiembre de 2019

Señor
CESAR ALFONSO MEJIA JARAMILLO
Carrera 16 No. 19-23 OFICINA 904
EDIFICIO LOTERIA DEL QUINDIO
Celular: 3137321917
Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS -3117**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3117 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°49740"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



Notificadora
NATALIA JARAMILLO AGUIAR
Abogada contratista
Dirección comercial